



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados/as y al órgano judicial afectado y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud de renovación se hará constar la situación o cobertura que se va a dar a la plaza de origen.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-22- 1.- Medida que se adopta: acordar, por mayoría de votos de los miembros de la Comisión Permanente, la concesión de una comisión de servicio con relevación de funciones, a desempeñar en el Juzgado Central de Instrucción n.º 6 de la Audiencia Nacional, a favor del magistrado **Alejandro Abascal Junquera**, con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 4 de Fuenlabrada, a la vista de la propuesta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 7 de febrero de 2019 y dada su experiencia en los juzgados centrales de instrucción de la Audiencia Nacional y en concreto en el mismo órgano a reforzar mediante la comisión de servicio anunciada, Juzgado en el que estuvo en comisión de refuerzo en la instrucción penal entre marzo y diciembre de 2016, periodo durante el cual se hizo cargo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la tramitación de los procedimientos de nueva entrada; asumiendo además las funciones de guardia; conociendo los mismos tipos delictivos encomendados a los juzgados centrales de instrucción y la tramitación de procedimientos de reconocimiento mutuo de OEDE y extradición pasiva, materias que son competencia específica de la Audiencia Nacional.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida son los siguientes.

La carga de trabajo no alcanzó el indicador en el período analizado, al situarse en un 55,7% en 2017 y un 63% en 2018.

La dedicación del órgano ha sido del 105% en 2017 y del 72,8% en 2018.

La pendencia del órgano, a 31/12/2018 es de 203 asuntos en trámite, inferior a la media de los órganos de igual clase de la Audiencia Nacional (594,3 asuntos). Hay que tener en cuenta que el Juzgado Central de Instrucción n.º 5 tiene una pendencia a 31/12/2018 de 2.752 asuntos, debido a la tramitación de un asunto de especial complejidad que ha dado lugar a múltiples registros, por lo que si se excluye la pendencia de este órgano, la media del resto de los juzgados centrales de instrucción se situaría en 162,4 asuntos en trámite, siendo la pendencia del Juzgado Central de Instrucción n.º 6 superior a esta media.

A 31 de diciembre de 2018, las resoluciones finales dictadas por el magistrado titular Manuel M.ª García-Castellón García-Lomas han sido 80 autos y por el magistrado comisionado Diego de Egea Torrón, 189 autos.

Los asuntos resueltos en el órgano en el año 2018 han sido los siguientes: 15 sumarios, 112 diligencias previas, 12 procedimientos abreviados, 32 extradiciones y 175 órdenes europeas de detención y entrega, lo que hace un total de 346 asuntos.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece hasta el 30 de junio de 2019, siempre que el órgano de origen quede cubierto por sustitución profesional y no por juez sustituto. A su finalización deberá producirse el cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión al comisionado/a de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado/a y al órgano judicial afectado y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud de renovación se hará constar la situación o cobertura que se va a dar a la plaza de origen.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

3-1- 1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Comunidad de Castilla y León en materia de formación continua para jueces y magistrados para el año 2019, que se acompaña como anexo I a la documentación de este acuerdo.

2.- Designar como miembro de la Comisión de Seguimiento del Convenio, por parte del Consejo General del Poder Judicial, al Vocal adscrito a la coordinación con el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Rafael Mozo Muelas.

3.- Aprobar un gasto de veintiséis mil euros (26.000 €) con cargo al presupuesto de formación de jueces y magistrados del ejercicio 2019, programa presupuestario 111.0 de "selección y formación de jueces y magistrados", delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del programa, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar,